

Decreto Regional

N° 0007 - 2024-GRH/GR

Huánuco, 13 DIC. 2024

"DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES – MOP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL: HUÁNUCO, AMBO, PACHITEA, DOS DE MAYO, YAROWILCA, HUAMALÍES, HUACAYBAMBA, PUERTO INCA, LEONCIO PRADO, MARAÑÓN Y LAURICOCHA, DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO"

EL GOBERNADOR REGIONAL DE HUÁNUCO:

VISTO:

El Expediente N° 03111215 y el Documento N° 05411195, que contiene el Memorándum N° 1047-2024-GRH/GR, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gobernación Regional; el Acta N° 04-2024-GRH/D del Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe N° 816-2024-GRH/GRPPAT, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 560-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital; el Informe Técnico N° 00003-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD-EAAG, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la especialista en gestión por procesos B; el Informe Técnico N° 045-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD-GACB, de fecha 15 de noviembre de 2024, del especialista en racionalización III, ambos de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital; el Oficio N° 7627-2024-GRH/GRDS/DRE, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Dirección Regional de Educación Huánuco y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, el literal m) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Bases de Descentralización, *dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes*;

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, refiere que, Los directores regionales *son responsables de la implementación y ejecución de las políticas*



nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión;

Que, mediante Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales, se establece que, *las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes*. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el cual establece en su artículo 2 como finalidad que, la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP que tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, de fecha 28 de abril de 2021, se aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-CR-GRH, publicada con fecha 04 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Huánuco, el mismo que en su art. 5, respecto a la estructura orgánica considera como órgano de línea a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la cual depende la Dirección Regional de Educación – DRE;

Que, la Dirección Regional de Educación – DRE HUÁNUCO, constituye el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, es responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación, el deporte en el ámbito departamental y con la participación de los diferentes actores sociales;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 7627-2024-GRH/GRDS/DRE, el director regional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en atención al Informe Legal N° 001-2024-GRH-GRDS-DRE/OAJ; Informe N° 577-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI e Informe Técnico N° 0001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI, de la Dirección de Gestión Institucional e Informe Técnico N° 0001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-MFCA, del especialista administrativo de la Dirección Regional de Educación, remite el proyecto del Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Huánuco, para realizar el trámite de su aprobación de acuerdo a la norma vigente;

Que, siendo así, mediante Informe N° 560-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital remite el Informe Técnico N° 0003-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD-EAAG, emitido por la especialista en gestión por procesos B e Informe Técnico N° 045-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD-GACB, emitido por el especialista en racionalización III, de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante





el cual concluye que el proyecto MOP ha sido formulado acogiéndose al proceso de modernización de la gestión pública en el marco de implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco de acuerdo a los lineamientos establecidos en el D.S. N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, emitiendo opinión favorable al respecto;



Que, mediante Informe N° 816-2024-GRH/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 560-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, en el marco de implementación del Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, solicita su aprobación mediante Decreto Regional;



Que, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, define al Manual de Operaciones – MOP, como el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, el artículo 55 del referido Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria prescribe que, 55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por *Decreto Regional* o de Alcaldía, en el caso de los *gobiernos regionales* y locales."

Que, el literal f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que los gobiernos regionales son competentes para: f) *Dictar las normas inherentes a la gestión regional*;

Que, el literal d) del artículo 21 de la norma señalada precedentemente prescribe que, el gobernador regional tiene como atribución: *Dictar Decretos y Resoluciones Regionales*;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2024-GRH/GR, se aprueba el Reglamento Interno de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Huánuco, estableciéndose entre sus funciones en el inciso a) del artículo 7, *Adoptar acuerdos para la suscripción de Decretos Regionales*;

Que, mediante Acta N° 04-2024-GRH/D, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrita por los integrantes del Directorio de Gerentes Regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en atención al Informe N° 816-2024-GRH/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Informe N° 560-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, al Oficio N° 7627-2024-GRH/GRDS/DRE, al Informe Legal N° 001-2024-GRH-GRDS-DRE/OAJ; al Informe N° 577-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI e Informe Técnico N° 0001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI, de la Dirección de Gestión Institucional e Informe Técnico N° 0001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-MFCA, se acordó *aprobar* el Manual de Operaciones – MOP, de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Huánuco;



Que, el artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR prescribe que, la *Dirección Regional de Educación*, es la unidad orgánica de línea responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, la cultura, la recreación, el deporte, en el ámbito departamental y con la participación de los diferentes actores sociales. La Dirección Regional de Educación desarrolla su estructura en una Manual de Operaciones -MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27783; en la Ley N° 28926; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, en la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, en el Decreto Regional N° 001-2024-GRH/GR; en uso de las atribuciones en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el MANUAL DE OPERACIONES – MOP, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Huánuco, que consta de 03 Títulos y 63 artículos, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional, en atención y para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gobierno Regional Huánuco, notifique el presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Educación – DRE Huánuco, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación Huánuco, realice las gestiones pertinentes a fin de que las Unidades de Gestión Educativa Local de Huánuco, Ambo, Pachitea, Dos De Mayo, Yarowilca, Huamalfes, Huacaybamba, Puerto Inca, Leoncio Prado, Marañon y Lauricocha, tomen conocimiento para su aplicación el presente Decreto Regional, por corresponder y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se realice la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, a la Dirección Regional de Educación y demás órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
GOBERNADOR REGIONAL
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

